



**VISTOS:** los Memorandos N° 003892-2024-DDC CUS/MC, N° 004071-2024-DDC CUS/MC y N° 004234-2024-DDC CUS/MC de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco; el Memorando N° 002205-2024-DGPA-VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, el Memorando N° 001545-2024-DGPC-VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Cultural, el Memorando N° 002217-2024-OGPP-SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 001714-2024-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 29408, Ley General de Turismo y modificatorias, se declara de interés nacional el turismo y su tratamiento como política prioritaria del Estado para el desarrollo del país;

Que, el artículo 34 de la citada ley señala que, con el objeto de promover el turismo interno, las autoridades competentes pueden establecer en determinados períodos tarifas promocionales para el ingreso a las áreas naturales protegidas o a los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, las cuales deben ser comunicadas al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo o al órgano regional competente para su difusión;

Que, el numeral 32.2 del artículo 32 del Reglamento de la Ley General de Turismo, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2010-MINCETUR, establece que el Instituto Nacional de Cultura, actualmente Ministerio de Cultura, y demás entidades públicas encargadas de la administración de los bienes integrantes del patrimonio cultural de la nación vinculadas a la actividad turística, así como las entidades encargadas de la administración de las áreas naturales de alcance nacional o regional, deben comunicar al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo las tarifas promocionales a que se refiere el artículo 34 de la referida Ley, cuando menos con quince días calendario de anticipación a la fecha de inicio de las campañas de difusión de dichas tarifas, indicando sus condiciones y periodo de vigencia;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 000517-2023-MC, se aprueban las tarifas promocionales para los visitantes nacionales, extranjeros residentes en el país y ciudadanos de la Comunidad Andina, a la Llaqta de Machupicchu, que incluye a la tarifa promocional por horarios diferenciados para su acceso, hasta el 31 de diciembre del año 2024;

Que, mediante el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 000528-2023-MC, se modifica el artículo 8 del Reglamento de uso sostenible y visita turística para la



conservación de la Llaqta o Ciudad Inka de Machupicchu, aprobado por la Resolución Ministerial N° 070-2017-MC, estableciendo tres (3) nuevos circuitos de visita turística en la Llaqta de Machupicchu, desagregados en un total de diez (10) rutas;

Que, en dicho marco, mediante los Memorandos N° 003892-2024-DDC CUS/MC, N° 004071-2024-DDC CUS/MC y N° 004234-2024-DDC CUS/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco propone las tarifas promocionales y las tarifas promocionales por horario diferenciado, de acuerdo con los nuevos circuitos y las nuevas rutas de acceso establecidas para la visita a la Llaqta de Machupicchu, para el ejercicio fiscal 2025, considerando las necesidades de diversificación y gestión del flujo de visitantes, lo cual contribuye a la conservación del sitio, así como genera un impacto positivo en el fomento del turismo interno e impulsa la economía local; asimismo, se remiten los Informes N° 000205-2024-PANM-ISC/MC, N° 001117-2024-PANM/MC y N° 001188-2024-PANM/MC, respetivamente, mediante los cuales el Parque Arqueológico Nacional de Machupicchu realiza el sustento técnico de las referidas tarifas promocionales;

Que, mediante el Memorando N° 002205-2024-DGPA-VMPCIC/MC, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble remite el Informe N° 001409-2024-DMO-DGPA-VMPCIC/MC, por el cual la Dirección de Gestión de Monumentos valida esta propuesta de tarifas promocionales para el año fiscal 2025, como una herramienta estratégica para garantizar el acceso equitativo y la preservación sostenible de la Llaqta de Machupicchu;

Que, mediante Memorando N° 001545-2024-DGPC-VMPCIC/MC la Dirección General de Patrimonio Cultural remite el Informe N° 000609-2024-DSPM-DGPC-VMPCIC/MC, por el cual la Dirección de Sitios de Patrimonio Mundial emite opinión favorable respecto de la aprobación de las referidas tarifas promocionales;

Que, a través del Memorando N° 002217-2024-OGPP-SG/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000380-2024-OOM OGPP-SG/MC, por el cual la Oficina de Organización y Modernización emite opinión favorable a la propuesta de tarifas promocionales para el ingreso a la Llaqta Machupicchu para el ejercicio fiscal 2025, las cuales se encuentran alineadas a los nuevos circuitos y rutas de acceso para la visita a la Llaqta de Machupicchu;

Que, a través del Informe N° 001714-2024-OGAJ-SG/MC, la Oficina General de Asesoría Jurídica, considera legalmente factible continuar con el trámite de la aprobación de las tarifas promocionales (incluyendo las tarifas promocionales con horarios diferenciados) para el ingreso a la Llaqta de Machupicchu, para el año 2025;

Que, en tal sentido, se estima por conveniente aprobar las mencionadas tarifas promocionales para el año 2025;

Con los vistos del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de la creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 29408, Ley General de Turismo; su Reglamento, aprobado por el Decreto



Supremo N° 003-2010-MINCETUR; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar las tarifas promocionales para los visitantes nacionales, extranjeros residentes en el país y ciudadanos de la Comunidad Andina, a la Llaqta de Machupicchu, durante el año fiscal 2025, que incluye la tarifa promocional por horarios diferenciados para su acceso, de acuerdo con el detalle contenido en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Notificar la presente resolución al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo para su difusión, conforme a lo dispuesto por el numeral 32.2 del artículo 32 del Reglamento de la Ley General de Turismo, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2010-MINCETUR.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en el diario oficial “El Peruano” y en la sede digital del Ministerio de Cultura ([www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)), el mismo día de la publicación de la resolución en el diario oficial “El Peruano”.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Documento firmado digitalmente

**FABRICIO ALFREDO VALENCIA GIBAJA**  
Ministro de Cultura



## ANEXO

<b>LLAQTA DE MACHUPICCHU</b>	
<b>A. Tarifa promocional</b>	<b>Tarifa S/</b>
<b><i>Circuito 1 o Panorámico</i></b>	
<b>Ruta 1-A: Ruta hacia Montaña Machupicchu</b>	
a) Tarifa General	112.00
b) Tarifa Estudiante de educación superior universitaria y/o técnica	80.00
c) Tarifa Menores de edad	80.00
<b>Ruta 1-B: Ruta terraza superior</b>	
a) Tarifa General	64.00
b) Tarifa Estudiante de educación superior universitaria y/o técnica	32.00
c) Tarifa Menores de edad	32.00
<b>Ruta 1-C: Ruta hacia Portada Intipunku (disponible solo en temporada alta)</b>	
a) Tarifa General	64.00
b) Tarifa Estudiante de educación superior universitaria y/o técnica	32.00
c) Tarifa Menores de edad	32.00
<b>Ruta 1-D: Ruta hacia Puente Inka (disponible solo en temporada alta)</b>	
a) Tarifa General	64.00
b) Tarifa Estudiante de educación superior universitaria y/o técnica	32.00
c) Tarifa Menores de edad	32.00
<b><i>Circuito 2 o Circuito de la Llaqta / Machupicchu Clásico</i></b>	
<b>Ruta 2-A: Ruta diseñada</b>	
a) Tarifa General	64.00
b) Tarifa Estudiante de educación superior universitaria y/o técnica	32.00
c) Tarifa Menores de edad	32.00
<b>Ruta 2-B: Ruta terraza inferior</b>	
a) Tarifa General	64.00
b) Tarifa Estudiante de educación superior universitaria y/o técnica	32.00
c) Tarifa Menores de edad	32.00
<b><i>Circuito 3 o Circuito de la Realeza</i></b>	
<b>Ruta 3-A: Ruta Montaña Waynapicchu</b>	
a) Tarifa General	112.00
b) Tarifa Estudiante de educación superior universitaria y/o técnica	80.00
c) Tarifa Menores de edad	80.00
<b>Ruta 3-B: Ruta diseñada</b>	
a) Tarifa General	64.00
b) Tarifa Estudiante de educación superior universitaria y/o técnica	32.00
c) Tarifa Menores de edad	32.00
<b>Ruta 3-C: Ruta Gran Caverna (solo disponible en temporada alta)</b>	
a) Tarifa General	112.00
b) Tarifa Estudiante de educación superior universitaria y/o técnica	80.00
c) Tarifa Menores de edad	80.00
<b>Ruta 3-D: Ruta Huchupicchu (solo disponible en temporada alta)</b>	
a) Tarifa General	64.00
b) Tarifa Estudiante de educación superior universitaria y/o técnica	32.00
c) Tarifa Menores de edad	32.00



<b>B. Tarifa promocional por horarios diferenciados (aplicable únicamente para los horarios de ingreso de las 06:00 am - 07:00 am y 15:00 pm - 16:00 pm)</b>	<b>Tarifa S/</b>
<b><i>Circuito 1 o Panorámico</i></b>	
<b>Ruta 1-B: Ruta terraza superior</b>	
a) Tarifa General	32.00
b) Tarifa Estudiante de educación superior universitaria y/o técnica	16.00
c) Tarifa Menores de edad	16.00
<b>Ruta 1-C: Ruta hacia Portada Intipunku (disponible solo en temporada alta)</b>	
a) Tarifa General	32.00
b) Tarifa Estudiante de educación superior universitaria y/o técnica	16.00
c) Tarifa Menores de edad	16.00
<b>Ruta 1-D: Ruta hacia Puente Inka (disponible solo en temporada alta)</b>	
a) Tarifa General	32.00
b) Tarifa Estudiante de educación superior universitaria y/o técnica	16.00
c) Tarifa Menores de edad	16.00
<b><i>Circuito 2 o Circuito de la Llaqta / Machupicchu Clásico</i></b>	
<b>Ruta 2-A: Ruta diseñada</b>	
a) Tarifa General	32.00
b) Tarifa Estudiante de educación superior universitaria y/o técnica	16.00
c) Tarifa Menores de edad	16.00
<b>Ruta 2-B: Ruta terraza inferior</b>	
a) Tarifa General	32.00
b) Tarifa Estudiante de educación superior universitaria y/o técnica	16.00
c) Tarifa Menores de edad	16.00
<b><i>Circuito 3 o Circuito de la Realeza</i></b>	
<b>Ruta 3-B: Ruta diseñada</b>	
a) Tarifa General	32.00
b) Tarifa Estudiante de educación superior universitaria y/o técnica	16.00
c) Tarifa Menores de edad	16.00
<b>Ruta 3-D: Ruta Huchuypicchu (solo disponible en temporada alta)</b>	
a) Tarifa General	32.00
b) Tarifa Estudiante de educación superior universitaria y/o técnica	16.00
c) Tarifa Menores de edad	16.00



Notas:

1. Para el ingreso a la Llaqta de Machupicchu, es requisito indispensable la presentación del documento nacional de identidad, carné de extranjería o pasaporte vigente que acredite la condición jurídica de ser peruano, residente extranjero o ciudadano de cualquiera de los países de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, según corresponda.
2. Para la tarifa de estudiantes, válida en el nivel de pregrado, se debe presentar el carné de educación superior vigente emitido por la SUNEDU, por el Ministerio de Educación o carné original vigente (con datos personales, fotografía y fecha de vencimiento) de la institución universitaria o técnica extranjera perteneciente a los países miembros de la CAN.
3. La tarifa de menores de edad comprende entre 3 a 17 años cumplidos al momento de la visita, menores de 3 años de edad tienen ingreso libre. Los menores de edad deben estar acompañados por una persona mayor de edad, quien se responsabiliza de su cuidado y seguridad.
4. La permanencia del visitante en la Llaqta de Machupicchu será de acuerdo a lo que establezca el Ministerio de Cultura, a través de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, de acuerdo a las disposiciones del “Reglamento de Usos Sostenible y Visita Turística para la conservación de la Llaqta o Ciudad Inka de Machupicchu” vigente.